

Que, en la resolución enunciada en el párrafo precedente no se ha consignado la autorización del viaje para el docente PEDRO HECTOR PARCO ESPINOZA; por lo cual corresponde la ampliación de la Resolución N° 4924-CU-2025;

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 23 de setiembre 2025;

RESUELVE:

1°.- AMPLIAR la Resolución N° 4924-CU-2025 de fecha 23 de setiembre 2025, debiendo consignar el 4° resolutivo quedando como sigue:

"2° APROBAR el viaje del Dr. Pedro Héctor Parco Espinoza, para participar en el VII CONGRESO INTERNACIONAL: TENDENCIAS EN LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA. UNA VISIÓN DESDE LATINOAMÉRICA, ORGANIZADO POR ALIANZA DE INVESTIGADORES INTERNACIONALES S.A.S. - ALININ, que se llevará a cabo en la ciudad de MEDELLÍN COLOMBIA, presentando el artículo de investigación que lleva por título "VALORACIÓN ECONÓMICA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LA SIERRA CENTRAL DEL PERÚ".

2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
Rector

ROY PEDRO SACAICO PALACIOS Dr.
Secretario General

2461710-1

MINISTERIO PÚBLICO

Modifican el artículo 38.2 del Reglamento de Sesiones, Actas y Trámites de la Junta de Fiscales Supremos

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 051-2025-MP-FN-JFS

Lima, 10 de noviembre de 2025

VISTOS

La Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 52; la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 020-2024-MP-FN-JFS y sus modificatorias; el oficio N° 000450-2025-MP-FN-FSEDCFP y el informe N° 000004-2025-MP-FN-FSEDCFP de fechas 24 de octubre de 2025, suscritos por el señor Juan Carlos Villena Campana, fiscal supremo titular de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Primero: De acuerdo con el artículo 158 de la Constitución Política del Perú se establece que el Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo; por tanto, en conformidad al artículo 159 se dispone que este organismo tiene entre sus funciones fundamentales, la promoción de la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.

Segundo: El artículo 1 del Decreto Legislativo N° 52 que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público dispone que el Ministerio Público tiene entre sus funciones la persecución y prevención del delito dentro de las limitaciones que establece la ley.

Tercero: En mérito a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 020-2024-MP-FN-JFS y sus modificatorias, la Junta de Fiscales Supremos aprobó el Reglamento de Sesiones, Actas y Trámites de la Junta de Fiscales Supremos, señalando entre uno de sus objetivos regular los trámites especiales derivados de las sesiones de la Junta de Fiscales Supremos, estando entre ellas el trámite de solicitud de creaciones de fiscalías, despachos y/o plazas fiscales.

Cuarto: La Junta de Fiscales Supremos en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2025, adoptó por unanimidad el acuerdo N° 100-2025 a fin de encargarle del estudio del artículo 38 del Reglamento de Sesiones, Actas y Trámites de la Junta de Fiscales Supremos al señor Fiscal Supremo Juan Carlos Villena Campana, de la Fiscalía Suprema Especializada cometidos por Funcionarios Públicos.

Quinto: Con el oficio N° 000450-2025-MP-FN-FSEDCFP de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el señor Juan Carlos Villena Campana, fiscal supremo titular de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, a través del cual acompaña el informe N° 000004-2025-MP-FN-FSEDCFP.

Sexto: En consecuencia, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo N° 104-2025 adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2025, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, modificar el artículo 38.2 del Reglamento de Sesiones, Actas y Trámites de la Junta de Fiscales Supremos.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 38.2 del Reglamento de Sesiones, Actas y Trámites de la Junta de Fiscales Supremos, en los siguientes términos:

"El ponente analiza la propuesta de destitución de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público en los siguientes criterios:

a. Evaluar si se ha efectuado una adecuada calificación de la(s) falta(s) administrativa(s) muy grave(s) atribuidas al fiscal investigado.

b. Verificar el cumplimiento de los plazos legales y reglamentarios relacionados con el procedimiento disciplinario.

c. Examinar la proporcionalidad y razonabilidad de la sanción de destitución, teniendo en cuenta que las faltas muy graves también pueden merecer sanción de suspensión; además, considerar si existen procedimientos paralelos (penales, administrativos u otros) que puedan incidir en la decisión; así como la presencia de circunstancias atenuantes y agravantes, pruebas de descargo, y el reporte de sanciones administrativas del fiscal investigado".

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Junta Nacional de Justicia, a la Presidencia del Congreso de la República, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores a nivel nacional, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales a nivel nacional, a la Gerencia General del Ministerio Público, a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia Administrativa de las Unidades Ejecutoras, a la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, a la Oficina General de Potencial Humano,

Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2463917-1

Designan fiscal adjunto provincial titular especializado en delitos de lavado de activos y pérdida de dominio (corporativo) del Distrito Fiscal de Arequipa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3632-2025-MP-FN

Lima, 28 de noviembre de 2025

VISTOS:

Los oficios N°s. 004248 y 004594-2025-MP-FN-PJFSAREQUIPA, de fechas 4 y 17 de noviembre de 2025, respectivamente, e informe N° 0010-2025-MP-FN-OREF-MGAS, de fecha 24 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Mediante los oficios de vistos, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, remite la carta presentada en fecha 31 de octubre de 2025, suscrita por el abogado Luis César Salas Bejarano, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designado en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Flagrancia Delictiva del Distrito Fiscal de Arequipa, quien presenta su renuncia al cargo por motivos estrictamente familiares y personales.

En su carta de renuncia, el citado abogado señala como último día de labores el 30 de noviembre de 2025 y solicita el retorno a su cargo de carrera como fiscal adjunto provincial titular especializado en delitos de lavado de activos y pérdida de dominio (corporativo) de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, recibiendo la conformidad de la precitada presidencia, de manera tal que cumple con los lineamientos establecidos en el oficio circular N° 001-2022-MP-FN-PJFS, de fecha 20 de abril de 2022.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, prevé que el cargo de fiscal termina, entre otros, por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma" (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Por otro lado, el numeral 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Estando a las normas señaladas y a la carta de renuncia del abogado Luis César Salas Bejarano, se hace necesario emitir el acto resolutorio a fin de aceptar su renuncia al cargo de fiscal provincial provisional, y en consecuencia designarlo conforme a su cargo de carrera.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052, y modificada por el único artículo de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Luis César Salas Bejarano, como fiscal

provincial provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, y a su designación en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Flagrancia Delictiva del Distrito Fiscal de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3099-2025-MP-FN, de fecha 14 de octubre de 2025; a partir del 1 de diciembre de 2025.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Luis César Salas Bejarano, fiscal adjunto provincial titular especializado en delitos de lavado de activos y pérdida de dominio (corporativo) de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Arequipa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al abogado Luis César Salas Bejarano que debe efectuar la entrega de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Coordinador Nacional de las Fiscalías Penales de competencia de los Distrito Fiscales que integran el Grupo "A" y encargado de los Distrito Fiscales que integran el Grupo "B", Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Imagen Institucional y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2463947-1

Designan fiscal adjunto provincial titular penal (corporativo) del Distrito Fiscal de Ica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3633-2025-MP-FN

Lima, 28 de noviembre de 2025

VISTO:

El oficio N° 000624-2025-SG/JNJ, de fecha 17 de noviembre de 2025, y el informe N° 002-2025-MP-FN-OREF-MAJCM, de fecha 24 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 428-2011-CNM, de fecha 21 de noviembre de 2011, se nombró al abogado Jesús Jerónimo Pacheco Bernal, como fiscal adjunto provincial penal (corporativo) de Ica del Distrito Fiscal de Ica.

Por la Resolución de la Junta Nacional de Justicia N° 472-2024-PLENO-JNJ de fecha 16 de diciembre de 2024, se resolvió no ratificar al abogado Jesús Jerónimo Pacheco Bernal en el cargo de fiscal adjunto provincial penal (corporativo) de Ica del Distrito Fiscal de Ica.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 960-2025-MP-FN de fecha 01 de abril de 2025, como consecuencia de la no ratificación señalada en el párrafo precedente, se dispuso dar por concluida la designación del referido abogado en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1832-2025-MP-FN de fecha 17 de junio de 2025, se resolvió nombrar al abogado Grover Angel Pariona Crispin como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

No obstante, a través del oficio de visto se remite la Resolución N° 164-PLENO-2025-JNJ, de fecha 22 de octubre de 2025, con la cual el Pleno de la Junta Nacional